



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2024 - MPLP

Tingo María, 17 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202416833 de fecha 10 de junio de 2024, el Ing. **ROBERTO CASTRO CESPEDES** formula su renuncia irrevocable al cargo de **Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por razones profesionales, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MPLP de fecha 05 de enero de 2024, se designó al **Ingeniero Civil ROBERTO CASTRO CESPEDES** con DNI N° 22502453 en el cargo de **SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP de fecha 27 de diciembre de 2023;

El Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en el Artículo 10.- **Extinción del contrato**. El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...), c) **Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Máxime, establecer que el Gerente Municipal, Subgerentes, Jefes de Unidades y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza o responsabilidad directiva en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentran obligados a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30161 "Ley que Regula la Presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", al inicio, durante el ejercicio, o al término de la gestión o en el cargo que ejercen, teniendo en cuenta que esta declaración jurada constituye un requisito indispensable para el ejercicio del mismo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate;

De conformidad a la Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS, artículo 3): **Sujetos Obligados**.- Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de: inciso o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario (...);





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2024 - MPLP

Con Expediente Administrativo N° 202416833 de fecha 10 de junio de 2024, el Ing. ROBERTO CASTRO CESPEDES formula su renuncia irrevocable al cargo de **Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por razones profesionales; asimismo, solicita se haga efectivo su renuncia a partir del día 11 de junio de 2024;

A través del Informe N° 406-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 12 de junio de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con las normas indicadas en los párrafos precedentes, solicita se formalice vía acto resolutorio **ACEPTANDO** la renuncia del señor **ROBERTO CASTRO CESPEDES**, quién se venía desempeñando como **Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que se hará efectiva a partir del 11 de junio de 2024, es decir su último día de labores fue el 10 de junio de 2024 como se evidencia en el reporte del reloj biométrico; debiendo liquidarse las vacaciones trunca de corresponder, además deberá dar de baja en el T-registro del sistema del PDT-PLAME para evitar futuras multas con las AFP y/o otros organismos relacionados; lo cual es corroborado con el Informe N° 354-2024-OGA-MPLP de fecha 12 de junio de 2024 del Gerente de la Oficina General de Administración, quién solicita formalizar mediante acto resolutorio la renuncia irrevocable del señor **ROBERTO CASTRO CESPEDES**;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del alcalde. - Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe de aceptar dicha renuncia;

Según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la **RENUNCIA** tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 406-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 354-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2756-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 12 y 13 de junio de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **RENUNCIA** presentada por el Ingeniero Civil **ROBERTO CASTRO CESPEDES** al cargo de **Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, efectuada según Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MPLP de fecha 05 de enero de 2024, en consecuencia **TENER POR RESUELTO EL VÍNCULO LABORAL** por causal de renuncia voluntaria, con **efectividad anticipada a partir del 11 de junio de 2024**; siendo el último día de labores el 10 de junio de 2024; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2024 - MPLP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el **Ingeniero Civil ROBERTO CASTRO CESPEDES** cesado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo. Así como la declaración jurada de intereses conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la Ley N° 31227 Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR LAS GRACIAS, al **Ingeniero Civil ROBERTO CASTRO CESPEDES** por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE